

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00177 00
Interlocutorio: No. 583*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia Juriscoop, entidad identificada con el Nit No. 8600757809 y en contra de Adolfo Montoya Urueña, identificado con la C.C. No. 70.058.973, por novación de la obligación (art. 1687 y s.s. el Código Civil).

2) Levantar el embargo y retención del 50% de la pensión que mensualmente percibe el ejecutado Adolfo Montoya Urueña, identificado con la C.C. No. 70.058.973 de la entidad Colpensiones.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 689 del 23 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Cancelar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga depositados a su nombre el ejecutado Adolfo Montoya Urueña, identificado con la C.C. No. 70.058.973 en las entidades crediticias:

Banco Popular, Bancolombia, Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S. A., Daviplata del Banco Davivienda, Banco A V Villas S. A., Nequi de Bancolombia, Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 690 del 23 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Entréguese al extremo demandado los dineros que hubieren sido consignados a favor del presente proceso.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 76
Fecha de notificación por estado 08/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8a4bc9e739ccc7b4f58b896f17995a2ff5e3e1d46f84056b0952e3b89db017**

Documento generado en 07/05/2024 12:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>